



Del control constitucional a cargo del Consejo de Estado

por: **María Claudia Rojas Lasso**¹
Consejera de Estado, Sección Primera

En la antesala del primer centenario de la creación del Consejo de Estado, resulta de singular importancia destacar las funciones de juez constitucional abstracto que también desarrolla esta Corporación.

El control que garantiza la supremacía de la Constitución Política en Colombia comienza a advertirse desde el año de 1812; más adelante, en 1832, se dispone que el Congreso debe “oír las

dudas” relativas a la constitucionalidad de las leyes. Posteriormente, las Constituciones de 1858 y 1863 admitieron la posibilidad de anular actos de la legislatura por razones de inconstitucionalidad.

En 1886, la Constitución que nos rigió por más de cien años eliminó todo control judicial sobre las leyes, admitiendo solamente el control previo sobre los proyectos de ley, es decir, que la Corte Suprema de Justicia decidía sobre la constitucionalidad de los proyectos de ley que fueren objetados por

¹ Presidenta del Consejo de Estado 2014.